

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 2018000029, celebrada el 17 de julio de 2018, aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa del Suministro de Agua Potable a Domicilio, referido al periodo de Mayo-Junio de 2018.

Por el presente edicto se somete a exposición pública dicho padrón, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Recursos Económicos / Oficina de Rentas, sita en la Plaza Mayor núm. 1.

Contra los datos contenidos en el citado Padrón, los Interesados podrán formular recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el Órgano competente, mediante escrito dirigido a la Il.ª Señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza:

- La cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones bimestrales correspondientes a dicho Padrón finaliza el 30 de septiembre de 2018.
- El pago, antes de la fecha límite, de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en las oficinas de GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A., sitas en CL Médico Antonio Pavía, número 27 del municipio de Aspe en horario de lunes a viernes desde las nueve hasta la trece horas.

La falta de pago en el plazo voluntario podrá determinar, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el corte del servicio, sin perjuicio de la acción administrativa para la exacción por la vía ejecutiva de las cuotas devengadas y vencidas. En todo caso la acumulación de dos recibos impagados por suministro, correspondientes a dos bimestres consecutivos o no, determinará la suspensión del servicio por falta de pago, el cual, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de la cuota de alta.



Los recibos que resultaren incobrables, no obstante la aplicación del artículo 5º de la presente Ordenanza, se declararán fallidos previa la instrucción del oportuno expediente.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 01/08/2018 Hora: 14:10:46

